

Reglamento General de Participación de Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las reglas de participación de los deportistas, las personas físicas y morales que intervienen antes, durante y después de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como en la planeación, organización, coordinación, operación y evaluación de los mismos, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con fundamento en el artículo 2, 6, 30 fracción XXI y Cuarto Transitorio de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en su Reglamento en el Artículo 22.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ÁREA TÉCNICA:** Personal de la Subdirección de Calidad para el Deporte de CONADE, especialista en teoría y metodología del entrenamiento deportivo.
- II. CAAD:** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- III. CONADE:** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- IV. COM:** Comité Olímpico Mexicano, A.C.
- V. CURP:** Clave Única de Registro de la Población.
- VI. ENTIDAD DEPORTIVA:** Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M), Instituto Politécnico Nacional (I.P.N) y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (I.M.E).
- VII. ENTIDAD FEDERATIVA:** los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.
- VIII. I.M.E:** Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- IX. SCD:** Subdirección de Calidad para el Deporte de CONADE.
- X. SCF:** Subdirección de Cultura Física de CONADE.
- XI. SED:** El Sistema de Eventos Deportivos, es la plataforma tecnológica utilizada para el registro de todos los participantes en el evento.
- XII. SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 3.- Los Deportistas, Entrenadores y Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales, Médicos y Jefes de Misión, entre otros, podrán participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. DEPORTISTAS:

Participar en el proceso de clasificación de las Etapas convocadas representando a una sola Entidad Federativa o Deportiva y estar debidamente inscrito, por lo cual, sólo podrá participar en una sola categoría y con la Entidad donde inició su proceso de clasificación a la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como cumplir con los siguientes requisitos:

II. Para los deportistas que no participaron en la Fase Regional 2019:

- a) Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
- b) Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en la misma categoría durante todo el proceso de clasificación por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad de las disciplinas en las que compita.
- c) Haber sido previamente registrado en el Sistema de Eventos Deportivos (SED).
- d) Estar registrado en la cédula de inscripción correspondiente de la Etapa Final Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
- e) Entregar al Órgano Estatal de Cultura física y Deporte de la entidad a la que representa:
 - Fotografía reciente digitalizado tamaño infantil.
 - CURP original.
 - Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
 - Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.
- f) En el caso de los deportistas extranjeros deberán presentar identificación que lo acredite como Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.

III. Para deportistas que participaron en la Fase Regional 2019.

- a) Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
- b) Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en una sola categoría por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad en las que esté inscrito.
- c) Entregar al Órgano Estatal de Cultura física y Deporte de la entidad a la que representa:
 - Fotografía reciente digitalizada tamaño infantil.
 - CURP original.
 - Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
 - Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.
- d) En el caso de los deportistas extranjeros deberán presentar identificación de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.

IV. Deportistas representantes del I.M.E.- Los mexicanos que radican en el extranjero, solo podrán participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, a través del I.M.E, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Clasificará a la Etapa Nacional un representante por categoría, prueba y rama, en las disciplinas deportivas convocadas de acuerdo a su proceso clasificatorio.
- b) Representar al I.M.E, como Entidad deportiva participante.
- c) Haber participado en el proceso clasificatorio convocado por el I.M.E.
- d) Cumplir con las marcas establecidas en los Anexos Técnicos de cada disciplina deportiva que así lo indiquen.
- e) Estar registrado en la cédula de inscripción correspondiente de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
- e) Entregar al Instituto de los Mexicanos en el Exterior:
 - Fotografía reciente digitalizada tamaño infantil.

- Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar del ciclo escolar en curso con fotografía cancelada, IFE o INE y/o Pasaporte, entre otras de carácter oficial).
 - Acta de nacimiento mexicana o carta de naturalización.
- f) Presentar Pasaporte original.
- g) Portar en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia y uniforme deportivo oficial representativo (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura del I.M.E (Ver **Capítulo VIII** de este Reglamento General de Participación).
- h) Los deportistas deberán representar única y exclusivamente al I.M.E durante todo el proceso de clasificación.

V. ENTRENADORES Y AUXILIARES.

- a) Los entrenadores participantes deberán cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria y en el Anexo Técnico correspondiente. Deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- b) La participación de los auxiliares será en base a lo establecido en cada Anexo Técnico. Se considera como “auxiliar” a los asistentes de entrenador en deportes de conjunto, spotters, mecánicos, apoyos de los atletas de la Paralimpiada Nacional, entre otros, y deberán estar incluidos en la cédula de inscripción correspondiente.
- c) Los requisitos para la acreditación de entrenadores y auxiliares se encuentra establecida en los Anexos Técnicos correspondientes.
- d) Los Entrenadores de cada una de las disciplinas deportivas notificarán a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de no cumplir con este requisito.

VI. JEFATURA DE MISIÓN.

- a) La Jefatura de Misión, se encuentra integrada por: Jefe de Misión, Oficiales, Personal Médico, Personal de Apoyo.
- b) Deberán presentar cedula oficial de inscripción debidamente firmada y sellada por el Director del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, al momento de la inscripción de la Delegación de la Entidad.
- c) El personal médico participante deberá presentar cédula profesional, carta de acreditación y cédula de inscripción oficial debidamente firmada y sellada por el Director del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, en el momento de la inscripción de la Delegación de la Entidad.
- d) El número de personas con servicios de hospedaje y alimentación a las que cada Entidad tiene derecho en cada entidad sede y subsede, será determinado por la CONADE en función a las características de cada Sede y Subsedes.

Artículo 4.- Para que una prueba se realice en la Etapa Final Nacional, y cuente para los Cuadro General de Medallas y de Puntuación, se deberá cumplir lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.

Artículo 5.- Los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, participantes en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, tendrán las siguientes funciones:

I. Del Consejo Directivo del SINADE.

- a) Conocer los documentos normativos que rigen la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como de los procesos de organización.

- b) Asesorar la planeación y desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- c) Vigilar que la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, se orienten de acuerdo a las políticas generales del deporte nacional.
- d) Proponer y/o crear acuerdos que contribuyan al mejoramiento de los procesos y mecanismos de Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

II. De la CONADE.

- a) Establecer los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos, procedimientos, Sede y Subsedes, número de participantes, anexos y requerimientos técnicos, instalaciones deportivas para la celebración de las etapas Final Nacional y Regional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, de conformidad al artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- b) Planear conjuntamente con los miembros del **SINADE** la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- c) Asesorar, vigilar y evaluar el desarrollo del evento, en calidad de Entidad rectora de la política nacional, en el ámbito de Cultura Física y Deporte.
- d) Otorgar recursos para apoyar en los gastos generados por la organización de las Etapas Regionales y Final Nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, lo anterior, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal y sean otorgadas las autorizaciones correspondientes, así mismo la entidad no deberá tener adeudos de comprobación de recursos federales otorgados para la operación de los programas de Cultura Física, durante los ejercicios fiscales anteriores.
- e) Determinar conforme a las políticas de desarrollo del deporte nacional los anexos técnicos de cada una de las disciplinas deportivas convocadas.
- f) Determinar la cantidad de servicios de la Jefatura de Misión a la que cada entidad participante tendrá derecho a recibir por parte de la entidad Sede y Subsedes.
- g) Designar al Director Técnico de Competencia de las Etapas Regional y Final Nacional.
- h) Convocar a las Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade) a participar en la coordinación de las disciplinas deportivas convocadas
- i) En caso de que alguna Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces CONADE, designará a un Director Técnico para la coordinación y organización de la disciplina deportiva.
- j) La Subdirección de Cultura Física de la CONADE, desarrollará en coordinación con las entidades sede y las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade) los Requerimientos Técnicos por deporte.
- k) Difundir las Convocatorias Generales de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, de igual forma los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas convocadas, así como el presente Reglamento General de Participación y el Reglamento Disciplinario que será aplicado ante las faltas cometidas por los participantes y acompañantes de las entidades federativas inscritas.
- l) Asesorar a cada una de las Comisiones del Comité Organizador Local en la planeación, organización y desarrollo de las Etapas Regional y Final Nacional.
- m) Realizar visitas a las Entidades Sede y Subsedes para la supervisión de las instalaciones deportivas y demás relacionados con la realización del evento.
- n) Supervisar que la entidad Sede y Subsedes proporcionen una adecuada infraestructura hotelera, comedores y demás instalaciones relacionadas con la operación del evento.
- o) Supervisar que las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), designen a los árbitros y/o jueces, personal técnico que sancionarán la Final Nacional de conformidad a los Requerimientos Técnicos.

- p) Proporcionar el Manual de Identidad del evento que establece las normas generales de la imagen que deberá ser utilizada en las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos y demás relacionados con la realización del evento.
- q) Designar el Comité de Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

III. Del Gobierno de las Entidades Sede y Subsedes de las Etapas Estatal, Regional y Nacional.

- a) Coordinar acciones con la **CONADE** y Organismos e Instituciones Deportivas de los sectores Público, Social o Privado locales, para la realización las etapas de clasificación y final nacional.
- b) Proveer la infraestructura y equipamiento deportivo, cuyas características estén de acuerdo a los reglamentos y requerimientos técnicos de competencia.
- c) Vestir las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos con gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc., alusivos a la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, de conformidad al Manual de Identidad del evento establecido por la **CONADE**, sin excepción alguna.
- d) Instalar y coordinar, el Centro Operativo, la recepción, el Centro de Prensa, el hospedaje, la alimentación, la hidratación, la transportación interna, el control y seguridad, la atención a autoridades y visitantes distinguidos, las actividades sociales y culturales, los espectáculos, las ceremonias protocolarias, prensa y difusión y demás áreas inherentes al desarrollo del evento.
- e) Aportar los recursos económicos, en especie y humanos necesarios para la realización del evento, así como fuentes alternas de financiamiento (patrocinios).
- f) Las entidades Sede de la Etapa Regional y Final Nacional deberán ineludiblemente, elaborar y entregar de conformidad al Manual de Identidad del evento, los gafetes de identificación previamente validados por la **CONADE**, para Jefe de Misión, Oficiales, Delegados por Deporte, Deportistas, Entrenadores, Federativos, Directores Técnicos, Jueces, Personal Técnico, Prensa, VIP, Servicio Médico, Voluntarios, Comité Organizador, **CONADE**, entre otros.
- g) Proporcionar equipos de cómputo con acceso a Internet, recursos materiales y consumibles en cada lugar de competencia, centros operativos y de prensa, para el adecuado procesamiento y consulta de los resultados deportivos oficiales.
- h) Proporcionar al comité organizador los elementos tecnológicos necesarios para cargar en el SED a partir de la etapa regional y Final nacional, los resultados debidamente validados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), en coordinación con el personal de CONADE, al término de la competencia.
- i) Durante la etapa final nacional, deberán proporcionar seguro contra accidentes personales y de vida, así como los servicios de atención médica de primeros auxilios en áreas de competencia, hoteles, comedores, entre otros; de valoración y atención de primer nivel y traslado a hospitales. Estos servicios se otorgarán a los participantes debidamente acreditados y de conformidad al calendario general de competencias, desde el día oficial de arribo a la sede y hasta el día de regreso a su lugar habitual de residencia.
- j) En el caso las etapas previas a la Etapa Final Nacional, la entidad sede, deberá proporcionar los servicios médicos necesarios para el desarrollo de las competencias, desde el día previo al inicio de las competencias y hasta el día siguiente del término de la etapa, así como de conformidad a los acuerdos tomados entre el Comité Organizador y la entidad sede.
- k) Proporcionar el traslado de la ciudad sedes a las subsedes de la misma entidad, siempre y cuando no exista infraestructura aeroportuaria, a los integrantes de las delegaciones participantes.
- l) En el caso de la etapa Regional, se podrá contratar los servicios descritos en el párrafo inmediato anterior o bien, cubrir de manera directa los gastos generados por la atención a cada uno de los participantes en el evento desde el siniestro ocurrido y hasta la estabilización del paciente.
- m) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y los acuerdos que establezca la **CONADE**.

- n) Otorgar todas las facilidades técnicas y logísticas a las Asociaciones Deportivas Nacionales y/o Directores Técnicos de Competencia, designados por CONADE a efecto de poder desarrollar las funciones que correspondan para el buen desarrollo del evento.
- o) Proporcionar los servicios de hospedaje, alimentación, transporte en la sede, entre otros, a los integrantes de las Jefaturas de Misión, de conformidad al número de servicios establecido por **CONADE**.
- p) Otorgar hospedaje en hoteles como mínimo de 4 estrellas, a todos los participantes que se encuentren debidamente inscritos, así como al personal de apoyo de la **CONADE** que así lo requieran, en aquellos casos que no pueda cumplir técnicamente con este punto, deberá contar con la autorización previa por parte de la **CONADE**.
- q) Proporcionar alimentación a los participantes en instalaciones debidamente ventiladas y acondicionadas, de conformidad a los menús establecidos por la CONADE, los servicios de alimentación inician con la comida del día de entrada de las delegaciones, en el caso de las salidas será de conformidad a lo establecido en el calendario general de competencias.
- r) Elaborar y proponer a la **CONADE** una mascota representativa de la Sede y Subsedes, misma que será utilizada durante las ceremonias protocolarias y el desarrollo general únicamente del evento, en caso de contar con una mascota que represente la imagen de un evento deportivo distinto, deberá contar con la autorización previa de la **CONADE**, para su utilización.
- s) Hacer uso de los aros olímpicos, siempre y cuando la Sede y Subsedes, cuenten con la autorización expresa del **COM**.
- t) Proporcionar en cada una de las disciplinas deportivas a realizar, el material y equipamiento deportivo necesario, así como contemplar la remodelación o acondicionamiento de áreas para competencia, que a juicio de **CONADE** sean indispensables para la realización del evento en la localidad.
- u) Acreditar a la prensa local y nacional, tanto en la Etapa Nacional como en la Etapa Regional, por conducto del área de Comunicación Social de las Entidades Sede y Subsedes, así como los servicios de hospedaje y alimentación.
- v) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade) de cada una de las disciplinas deportivas convocadas, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas que habrán de asistir a la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, como invitados especiales.
- w) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas, cubriendo los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, del director técnico de competencia, siempre y cuando se haya realizado la solicitud correspondiente, se encuentre manifiesto en los requerimientos técnicos y se cuente con suficiencia presupuestal.
- x) Deberá proporcionar los servicios de traslado a la Sede del Director Técnico de Competencia, así como del Personal que sea requerido, previamente acordado en los Requerimientos Técnicos.
- y) En el caso de la Etapa Regional, los gastos de traslado del Director Técnico y/o Coordinador de Arbitraje, deberán ser proporcionados por la entidad sede, siempre y cuando sea acordado y notificado previamente por parte del Director Técnico a la entidad sede.
- z) En el caso de la Entidades Sedes de la Etapa Regional, deberán coordinarse con el resto de las entidades integrantes de la Región, a efecto de que cada una de estas, designe a Jueces y/o Árbitros, que sancionarán el evento, por lo que todos deberán ser de la misma región, con excepción del Director Técnico de Competencia y el Coordinador de arbitraje, mismos que serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), en coordinación con CONADE y notificado por CONADE a las entidades sedes.
- aa) Realizar el pago de honorarios de la Etapa Regional y Final Nacional de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, siendo las entidades Sedes y Subsedes de las Etapas Regional y Final Nacional las responsables de cubrir dicho pago, considerando para ello el último día hábil bancario antes del final de la competencia, de conformidad a los Requerimientos Técnicos o a los acuerdos tomados entre las Entidades

Sedes y Subsedes y las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade).

bb) Los Estados Sede y Subsedes de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, adquieren el total compromiso con los participantes en realizar un evento de excelencia y calidad, brindando los servicios necesarios para su desarrollo, bajo las indicaciones que les establezca la **CONADE**.

cc) Los Estados Sede y Subsedes deberán aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la realización de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, de conformidad los acuerdos tomados con CONADE.

IV. De las Asociaciones Deportivas Nacionales y/o Directores Técnicos de Competencia:

a) Acatar, cumplir, respetar y hacer respetar la Convocatoria, Anexos Técnicos, Requerimientos Técnicos y el presente Reglamento General de Participación.

b) Fungir como apoyo técnico en el desarrollo de la Etapa Regional y Final Nacional y cada una de sus etapas previas.

c) Planear, concertar y programar, en coordinación con las Instituciones y Organismos que participan en la organización de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, las acciones que propicien el buen desarrollo de ésta.

d) Asesorar y supervisar el desarrollo de cada una de las Etapas del proceso, a fin de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo a la reglamentación establecida en cada uno de los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas convocadas.

e) Nombrar a un responsable por Sede y Subsedes como visor técnico para la Etapa Regional, previo acuerdo con la **CONADE**.

f) Avalar los resultados deportivos en coordinación con los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte de cada una de las etapas previas y la Final Nacional.

g) Entregar al Comité Organizador y al responsable de Conade, el día de la conclusión de la disciplina deportiva, la memoria final de las etapas previas y Final Nacional, en la que se aprecien las posiciones alcanzadas por cada uno de los participantes, por categoría, rama y prueba y de conformidad a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.

h) Avalar y/o designar el cuerpo de Jueces y/o Árbitros que habrán de sancionar las competencias del deporte en referencia, capacitando y actualizando recursos humanos, propiciando que de la Sede y Subsedes aporte la mayor cantidad de Jueces y/o Árbitros que actuarán en las Etapas Regional y Final Nacional.

i) El listado general de jueces, deberá ser entregado a **CONADE** como mínimo un mes antes del inicio de las competencias, quien notificará a cada una de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, a efecto de otórgueles las facilidades para participar en el evento, así como el traslado (viaje redondo) a la entidad sede, siempre y cuando la entidad cuente con deportistas clasificados en la disciplina en cuestión.

j) El personal Técnico, deberá ser trasladado por conducto de las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), o bien de conformidad a los acuerdos tomados con la entidad sede de la disciplina deportiva en referencia.

k) Coordinar con las Entidades Sede y Subsedes las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas.

l) Gestionar ante la entidad sede de la disciplina deportiva, los gastos de traslado y estancia durante las visitas técnicas a las instalaciones deportivas, así como el traslado del personal que corresponda a la final nacional.

m) Otorgar el visto bueno a la Sede y Subsedes de la disciplina deportiva correspondiente de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, de las instalaciones deportivas que habrán de ser utilizadas durante la Etapa Final Nacional.

- n) Respetar y hacer respetar todos los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnicas realizadas con la **CONADE**.
- o) No se podrán organizar actividades de capacitación, congresos u otras similares que involucren a los Entrenadores, durante el desarrollo de la competencia, a menos que exista previo acuerdo con la **CONADE**.
- p) Tendrán la obligación de estar presentes en el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- q) Coordinar con la **CONADE**, Entidades Sede y Subsedes, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas, que habrán de asistir a la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.
- r) En caso de que alguna Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces CONADE, designará a un Director Técnico para la coordinación y organización de la disciplina deportiva convocada.
- s) Gestionar al inicio de la etapa regional o final nacional el pago de honorarios de Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico que sancionarán el evento, de conformidad a los Anexos Técnicos y Requerimientos Técnicos.
- t) El pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, deberá solicitarlo a la entrega de recibo o factura que cumpla con los requisitos fiscales para su comprobación.
- u) Durante el desarrollo de cada una de las fases de competencia, el Director Técnico de Competencia y cada uno de los integrantes del cuerpo arbitral, deberán portar como parte de sus herramientas de trabajo el Reglamento de competencia, establecido en el Anexo Técnico correspondiente.
- v) El cuerpo de Jueces y o Árbitros, que habrán de sancionar la etapa Regional, deberán residir en la Región en la que apoyarán, con excepción del Director Técnico de Competencia y el Jefe de Árbitros, quienes podrán ser alguna otra Región.
- w) Las Asociaciones Deportivas Nacionales y Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), se encuentran obligadas a implementar las estrategias de capacitación a nivel nacional, para garantizar que el cuerpo de jueces de cada una de las etapas cuente con el conocimiento necesario para participar en el evento.
- x) Entregar los resultados finales de la Etapa Regional, Evento Clasificatorio o Etapa Final Nacional al representante de CONADE, con las posiciones alcanzadas por cada uno de los participantes de manera consecutiva o de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnicos de la disciplina, misma que deberá reflejar las modificaciones aplicables por las resoluciones dadas a las Protestas presentadas durante el desarrollo de la competencia.
- y) En caso de ser necesario, los resultados finales deberán ser modificados si existiera alguna resolución dada por la CAAD o algún órgano judicial.

V. De las Entidades Federativas y Deportivas Participantes:

- a) Emitir la Convocatoria correspondiente a las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, que permita la participación de todos los deportistas de la Entidad, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación que será avalada y firmada por el Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- b) Emitir la Convocatoria de la Etapa Regional de conformidad a los acuerdos tomados en la región correspondiente, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación, que será avalada y firmada por los representantes de las Entidades de cada región, de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil 2019.
- c) Concertar con las Instituciones y Organismos que corresponda, las acciones de coordinación que garanticen la exitosa realización de cada una de las Etapas del proceso de clasificación.

- d) El Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, es el único responsable y facultado para solucionar cualquier controversia que se presente en las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal.
- e) El Comité Organizador Regional integrado por los representantes de las Entidades que conforman a la región, tienen la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Regional.
- f) El financiamiento de las primeras Etapas incluyendo la Estatal y Regional, son responsabilidad de los gobiernos estatales o equivalentes, quienes deberán financiar los gastos de organización, de igual forma podrán buscar fuentes de financiamiento alternas.
- g) Para la Etapa Final Nacional y su etapa previa deberán garantizar el traslado de sus delegaciones a las Entidades Sede y Subsedes de estas etapas y cumplir con los acuerdos emanados en las reuniones regionales.
- h) Respetar y hacer respetar los acuerdos concertados de carácter Institucional, Municipal o de Alcaldías, Estatal, Regional y Final Nacional.
- i) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.
- j) Designar a los representantes del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 3, Numeral III, del presente reglamento y de conforme a los siguiente:
- **Un Jefe de Misión.**- Podrá asistir a todas las ciudades Sede y Subsedes y en cada una de ellas se le otorgará hospedaje y alimentación en habitación doble, compartida con alguno de los integrantes de la Jefatura de Misión.
 - **Oficiales y Personal Médico.**- Se les otorgará los servicios de alimentación y hospedaje en habitación doble, misma que deberá ser compartida, ya sea con los integrantes de la Jefatura de Misión de la delegación a la que representan o bien con integrantes de alguna otra entidad, conforme a lo dispuesto por la **CONADE**.
- k) Dicho personal podrá ser sustituido, siempre y cuando no exceda el número de servicios otorgados y sea autorizado por CONADE.
- l) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a la delegación a su cargo y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes, cada entidad participante es responsable de la veracidad de los documentos de cada uno de los participantes.
- m) Las Entidades participantes, tienen la obligación de acreditar en los deportes que participen, a un Juez y/o Árbitro o más, conforme a lo establecido en cada uno de los Anexo Técnicos, que sean designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), convocadas a participar, previamente registrado en el **SED**, previa notificación por conducto de CONADE, siempre y cuando cuente con atletas clasificados.
- n) En caso de que la Entidad no cuente con Jueces y/o Árbitros, las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), designará la asistencia de elementos de otra Entidad, pudiendo solicitar a las Entidades que no cuenten con Jueces, que cubran los gastos de traslado viaje redondo del personal técnico antes mencionado desde la entidad de residencia, en los periodos establecidos por conducto de CONADE.
- o) Para la Etapa Final Nacional, serán responsables del traslado y retorno de los jueces, árbitros, personal médico y personal técnico de su entidad y que sean requeridos y avalados las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), previo aviso por parte de la **CONADE**.
- p) El personal Técnico que no represente a ninguna entidad, deberá ser trasladado por conducto de las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), o bien de conformidad a los acuerdos tomados por su conducto con la entidad sede de la disciplina en referencia.
- q) Proporcionar a todos los deportistas de la Delegación, en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia (de conformidad al Reglamento de Competencia de cada disciplina deportiva convocada) y

un uniforme deportivo oficial (pants y chamarra) representativo de su Entidad, con el nombre de la misma (completo o en abreviatura) de conformidad al Capítulo VIII del Presente Reglamento, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, mismos que deberán ser utilizados durante las competencias y las ceremonias de premiación

r) Podrán realizar la búsqueda de patrocinios como apoyo a la participación de las delegaciones en cada una de las fases de clasificación y final nacional.

s) Asesorar a sus Oficiales, delegados y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria General, el Reglamento General de Participación y el Reglamento Disciplinario, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

t) La Entidad participante deberá proporcionar un seguro de vida a los Deportistas, Entrenadores, Oficiales, Delegados por Deporte, Médicos, Jefe de Misión y al resto del personal de su delegación, considerando traslados desde y hacia su lugar de origen, así como su estancia en la Sede y Subsedes de realización de las etapas previas a la Etapa Final Nacional.

u) El personal representante de las entidades, que rechace los servicios de atención médica proporcionados en las Sede y Subsedes, asumirán la responsabilidad de atención y traslados que sean requeridos, sin que la Sede o CONADE, resulten responsables por la determinación de rechazo del servicio.

v) Los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte integrarán los expedientes individuales de los Deportistas, Entrenadores, Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales y Jefes de Misión, entre otros, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos.

w) Asimismo, deberán revisar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y que sean los que demuestren la elegibilidad de cada uno de los participantes. Cada Entidad será la responsable de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación.

x) En caso de exceder el número máximo de participantes por Entidad establecido en los Anexos Técnicos y demás documentos emitidos por CONADE para tal fin (Deportistas, Jueces, Árbitros, Jefe de misión, Oficiales, Delegados por deporte y personal médico, entre otros), será responsabilidad de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, cubrir todos los gastos y servicios que requiera dicho personal.

y) El **I.M.E.**, fungirá como Entidad deportiva participante en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, la clasificación de los deportistas será en base a los requisitos que se establecen en cada uno de los Anexos Técnicos.

CAPÍTULO III

DE LAS ETAPAS Y FECHAS GENERALES

Artículo 6.- La Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019 se realizará en las categorías, etapas y fechas generales de los procesos señalados en las Convocatorias, mismas que únicamente por cuestiones extraordinarias o casos fortuitos podrán ser modificadas por la **CONADE**, lo cual será notificado de manera inmediata para el conocimiento de los participantes y modificación a los documentos en cuestión.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- El Comité Organizador Central de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, estará integrado por:

I. El Consejo Directivo del SINADE conformado por:

a) El Director General de la **CONADE** en su calidad de Presidente del **SINADE**.

b) Un Secretario Técnico.

c) Un Secretario Ejecutivo.

d) Ocho Directores de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte.

- e) Ocho Presidentes de Asociaciones Deportivas Nacionales.
- f) Un representante de Instituciones.
- g) Un representante de los Consejos Estudiantiles.

II. Comité Organizador Central: Integrado por el personal de las Subdirecciones de Cultura Física y Calidad para el Deporte de la CONADE, quienes coordinan las acciones de planeación, organización y ejecución en las entidades sedes.

III. Los Comités Organizadores Locales: Coordinado por el Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes, en los que podrán estar inmersas las Asociaciones Deportivas Estatales, Secretarías de Estado, entre otros.

CAPÍTULO V

DE LAS SEDE Y SUBSEDES, INSTALACIONES Y DEPORTES

Artículo 8. Determinación de Sede y Subsedes, Instalaciones y Deportes.

I. La **CONADE** determina las Entidades Sede y Subsedes de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

II. Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), se coordinarán con las Entidades Sede y Subsedes para realizar las visitas de inspección de instalaciones deportivas que sean necesarias con el fin de que sean validadas. Dichas visitas deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido en el art. 5, Fracción VII inciso j), k) y l) de este Reglamento.

III. Las instalaciones donde se desarrollará la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, serán propuestas por los Comités Organizadores Locales, y serán aquellas que cumplan con las características técnicas reglamentarias. Las instalaciones deportivas en que se desarrollarán los eventos deberán ser avaladas por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), quien informará a la **CONADE** que fueron aprobadas las mismas.

CAPÍTULO VI

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 9. Proceso de Clasificación. Todos los participantes en las disciplinas deportivas convocadas a la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, deberán ajustarse a los siguientes procesos de clasificación.

I. Regional.

a) En los deportes que tengan Etapa Eliminatoria Regional, la participación se hará de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico correspondiente, sin embargo de manera general, se establece la siguiente regionalización a efectos de coordinación entre los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, conforme a lo establecido por el SINADE:

REGIONES							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
B.C.	AGS.	COAH.	COL.	GTO.	CDMX.	OAX.	CAM.
B.C.S.	CHIH.	N.L.	JAL.	HGO.	GRO.	PUE.	CHIS.
SIN.	DGO.	TAMPS.	MICH.	EDO. MEX	I.P.N.	U.N.A.M.	Q.ROO.
SON.	ZAC.	S.L.P.	NAY.	QRO.	MOR.	VER.	TAB.
					TLAX.		YUC.

- b) El I.M.E. no entrará en el proceso de regionalización y participará de manera directa en la Etapa Nacional.
- c) La Etapa Regional se desarrollará **de conformidad a las fechas establecidas en la Convocatoria General de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil.**
- d) Las Sede y Subsedes serán definidas por las Entidades integrantes de cada región.
- e) Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), deberán tener presencia (o representación) en las etapas regionales, con la intención de verificar el correcto desarrollo del evento.
- f) Participarán en esta etapa de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, los deportes que se enlistan en la Convocatoria de cada uno de los eventos.
- g) El proceso de clasificación a la Etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.
- h) La Entidad considerada como cabeza de Región, será la responsable de convocar a las reuniones de coordinación del Comité Organizador Regional, a fin de planear, organizar, ejecutar y evaluar esta Etapa del proceso.

II. Evento Nacional Clasificatorio, Clasificación Directa, Clasificación por Ranking:

- a) Participarán en esta Etapa de la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil, los deportes que se enlistan en la Convocatoria del evento.
- b) El proceso de clasificación a la Etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

III. En la Paralimpiada Nacional.

- a) El proceso de clasificación a cada una de las disciplinas deportivas convocadas a la Paralimpiada Nacional, se encuentran especificados en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Las Entidades participantes deberán de realizar el proceso de inscripción a cada Etapa de conformidad a lo siguiente:

- I. Desde la etapa Institucional hasta la Etapa Final Nacional, deberán integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la Convocatoria correspondiente.
- II. Para las Etapas Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, los Órganos Estatal de Cultura Física y Deporte, deberán coordinar con los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para emitir una Convocatoria General de las fechas en que se deberán llevar a cabo las competencias correspondientes.
- III. Para la Etapa Institucional, las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán publicar la convocatoria correspondiente, en concordancia a los acuerdos y lineamientos dados por los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, a fin de garantizar la adecuada realización de la Etapa eliminatoria.
- IV. Las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán integrar los expedientes individuales de cada uno de los participantes, así mismo deberán presentarlos al Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, quien realizará la inscripción de los deportistas y equipos ganadores en cada una de las etapas al interior de la entidad federativa y/o deportiva.
- V. Para la Etapa Estatal, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, serán los responsables de la organización de los eventos, de las inscripciones debidamente requisitadas en sus cédulas de inscripción, realizar la memoria técnica y la estadística de participación por disciplina deportiva de las Etapas

Institucional, Municipal o por Alcaldías y Estatal, demás vigilarán la veracidad de la integración de los expedientes individuales o por equipos para la representación de la Entidad en las Etapas subsecuentes.

VI. Para la Etapa Regional se integrará un **Comité Organizador Regional**, entre los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte que la conforman, que serán responsables de la organización del proceso completo de la Etapa Clasificatoria a la Etapa Final Nacional.

VII. Para la Etapa Regional la documentación deberá ser almacenada en el Sistema de Eventos Deportivos (SED) por conducto de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte por lo que la revisión de dicha documentación se realizará en función a los acuerdos regionales establecidos entre la CONADE y los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte en cada región.

VIII. Para la Etapa Final Nacional, el proceso de inscripción lo realizarán las Entidades participantes, de conformidad al procedimiento establecido por la CONADE, misma que validará la información en coordinación con las Asociaciones Deportivos Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE).

IX. Para la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil en su etapa Regional, se abrirá un período de registro en el Sistema de Eventos Deportivos (SED) del SINADE para los participantes involucrados a partir del **mes enero 2019**, período en el cual los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, serán los responsables de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación y podrá actualizar la ficha de cualquier deportista que participó en la edición 2018 y es elegible para participar en la edición 2019. Para la etapa Nacional, el registro se abrirá desde el mes de **enero 2019**.

X. El registro de deportistas, entrenadores, auxiliares, oficiales y personal médico (entre otros) en el **SED**, será requisito indispensable para aceptar la inscripción de los mismos a las Fases Regional y la Final Nacional, por lo que en caso de no estar registrados en el SED, quedará automáticamente fuera de participar en las Etapas de Clasificación a la Final Nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, sin excepciones.

XI. Todos los deportistas deben estar registrados de acuerdo a la categoría, rama, prueba(s) y especificaciones del programa de registro, lo anterior con el fin de evitar que medallas y puntos sean rechazados por el programa de captura de resultados.

XII. El Jefe de Misión, Oficiales o representantes de cada uno de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, deberán estar debidamente registrado y acreditado y deberán llevar al evento de la etapa correspondiente, los expedientes individuales de los deportistas que participarán con la documentación original que se indica en la Convocatoria General, para que en caso de ser necesario, estén en posibilidades de demostrar la elegibilidad e identidad de los deportistas que representan a la entidad.

XIII. El Comité Organizador Local expedirá un gafete de acreditación, a través del cual los asistentes tendrán derecho a los servicios que se autorice en cada una de las entidades sedes y subsedes.

XIV. Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

XV. Las Entidades, equipos o participantes que no se registraron en el **SED**, que no cumplan con la documentación solicitada en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en las fases de clasificación y final nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, aunque haya clasificado su equipo o hubieran ganado su calificación individual.

XVI. Para la realización de sustituciones en la Etapa Final Nacional, se efectuarán conforme al formato para sustituciones y en base al contenido de los Anexos Técnicos de cada deporte participante considerando los deportistas debidamente inscritos para tal fin.

CAPÍTULO VIII DE LOS UNIFORMES

Artículo 11.- Los criterios que habrán de prevalecer para el uso de los uniformes deportivos oficiales de competencia, que serán portados por los deportistas integrantes de las Delegaciones durante las Etapas Regional y Final Nacional, deberán observar las siguientes generalidades:

I. El deportista deberá portar desde la Etapa Regional por lo menos, el uniforme de competencia oficial representativo de la Entidad, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, que será proporcionado por la misma, lo anterior en función a los acuerdos tomados en cada región. En la Etapa Final Nacional, el uniforme de competencia y el uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa (pantalón y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial de la misma, de manera que sea visible y pueda ser identificado plenamente en la competencia y fuera de ella, así como en las ceremonias protocolarias.

II. Para la etapa Final Nacional será obligación de deportistas y entrenadores acreedores a medallas, portar el uniforme deportivo representativo de su Entidad durante las Ceremonias de Premiación, con excepción de casos justificados y autorizados por la CONADE en coordinación con el Comité Organizador Local.

III. Las abreviaturas oficiales de las Entidades participantes en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, son las siguientes:

AGS.	Aguascalientes	GRO.	Guerrero	Q. ROO	Quintana Roo
BC.	Baja California	HGO.	Hidalgo	S.L.P.	San Luis Potosí
BCS.	Baja California Sur	I.M.E.	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	SIN.	Sinaloa
CAM.	Campeche	I.P.N.	Instituto Politécnico Nacional	SON.	Sonora
CHIS.	Chiapas	JAL.	Jalisco	TAB.	Tabasco
CHIH.	Chihuahua	MICH.	Michoacán	TAMPS.	Tamaulipas
CDMX.	Ciudad de México	MOR.	Morelos	TLAX.	Tlaxcala
COAH.	Coahuila	NAY.	Nayarit	U.N.A.M.	Universidad Nacional Autónoma de México
COL.	Colima	NL.	Nuevo León	VER.	Veracruz
DGO.	Durango	OAX.	Oaxaca	YUC.	Yucatán
EDO. MEX.	Estado de México	PUE.	Puebla	ZAC.	Zacatecas
GTO.	Guanajuato	QRO.	Querétaro		

IV. El Jefe de Misión, Oficiales y Delegados por Deporte, así como los Entrenadores de cada disciplina deportiva, deberán notificar a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (de competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de no cumplir con este requisito.

V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), deberán instruir a los Árbitros, Jueces u oficiales que habrán de sancionar de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.

VI. En referencia al apartado anterior, los Árbitros, Jueces o Personal Técnico, tendrán la facultad y obligación de negar la participación de algún deportista o de un equipo completo si éste no cumple con el requisito del uniforme de competencia.

VII. Los deportistas deberán hacer un uso adecuado del uniforme que portarán antes, durante y después de su participación.

VIII. El mal uso de un uniforme puede afectar su prestigio y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al Reglamento Disciplinario.

IX. Los uniformes de deportistas y entrenadores deberán ser de conformidad al Reglamento de Competencia establecido en los Anexo Técnicos de cada una de las disciplinas deportivas convocadas.

CAPÍTULO IX

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTIDOPAJE

Artículo 12.- Como un proceso de educación deportiva, a los deportistas participantes se les podrá aplicar un sistema de prevención y control antidopaje, de ser así, será bajo las siguientes disposiciones:

I. Se aplicarán pruebas de control antidopaje a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la **CONADE**.

II. Los procedimientos se normarán de acuerdo a lo dispuesto por los Reglamentos Nacionales e Internacionales vigentes.

III. Podrán ser designados para participar en el control antidopaje, deportistas ganadores de medalla, así como los que resulten sorteados para tal efecto.

IV. Una vez notificado por escrito, el atleta designado tiene la obligación de presentarse en el área de control antidopaje con su gafete de acreditación en el tiempo que señale la notificación, acompañado de un representante mayor de edad.

V. El resultado del deportista que una vez notificado no acuda al control antidopaje, se considerará como positivo, por lo que serán igualmente responsables de la no comparecencia el deportista, su entrenador y su Jefe de Misión.

VI. En caso de resultar positivo el control antidopaje, el deportista tendrá el recurso de apelación, si ésta no procede se hará acreedor a las sanciones que se estipulan en los reglamentos antes mencionados.

VII. Al resultar como positivo a cualquier atleta después de realizarse la "Prueba B" se desconocerá su resultado deportivo, retirándole su medalla o la de su equipo (en su caso); así como la no adjudicación de los puntos que acumuló a favor de su Entidad. Del mismo modo para efectos de puntuación, serán recorridos los lugares en que quedaron las Entidades subsecuentes.

CAPÍTULO X

DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 13.- Para efecto del desarrollo de los procesos clasificatorios y etapa Final Nacional, se establece el presente Reglamento General de Participación que es aplicable para cada una de las etapas de clasificación y la final nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, por lo que los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, así como los participantes debidamente acreditados, deberán cumplir con los lineamientos y normas que de éste emanen.

I. Cada una de las etapas de clasificación durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, será aplicada la reglamentación técnica establecida en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

CAPÍTULO XI DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 14.- Los jueces y/o árbitros, umpires y personal técnico que participe la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), de acuerdo a lo siguiente:

- I. Contar con la certificación y el nivel correspondiente requerido.
- II. Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego o área de competencia y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, auxiliares, staff de las delegaciones y demás personal debidamente acreditado.
- III. Los jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados y con material de trabajo personal, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- IV. El traslado de los jueces a la Sede y Subsedes serán cubiertos por las Entidades a las cuales representan. En caso de que alguna Entidad Federativa y/o Deportiva, no cuente con un árbitro y/o juez designado por las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE) y se encuentre participando en ese deporte; CONADE podrá solicitarle que apoye con el traslado de Jueces y/o Árbitros de alguna otra Entidad, sin exceder el número máximo establecido en el Anexo Técnico de competencia.
- V. Las Entidades que no cuenten con atletas clasificados, podrán desistir de apoyar en el traslado de jueces que sean convocados.
- VI. El traslado del Personal Técnico será responsabilidad de las las Asociaciones Deportivos Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE).

CAPÍTULO XII DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 15.- Para la etapa Final Nacional se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

I. Entidades Ganadoras de:

a) Olimpiada Nacional.-

Será aquella entidad que se ubique en 1° lugar del Cuadro General de Puntuación publicado en el portal de internet del evento.

b) Nacional Juvenil.-

Será aquella entidad que se ubique en 1° lugar del Cuadro General de Medallas publicado en el portal de internet del evento.

c) Paralimpiada Nacional.-

Será aquella entidad que se ubique en 1° lugar del Cuadro General de Puntuación publicado en el portal de internet del evento.

II. Premiación por Puntos Individuales:

a) Olimpiada Nacional.-

I. Se otorgará trofeo a las Entidades que ocupen el 1°, 2° y 3° lugar de la clasificación por Puntos por Deporte (una sola premiación), sumando todos los puntos obtenidos por cada participación por Entidad y por Deporte, según lo establecido en la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.

II. En los deportes de conjunto que se clasifican mediante etapa Regional, para definir la posición de todos los equipos por categoría y rama, incluyendo a los que participaron en dicha etapa y no clasificaron a la Final Nacional, se aplicará el Sistema de Arrastre, en función a los resultados finales de la etapa Final Nacional, de manera que todos los equipos que participan en la etapa Regional generan puntos por disciplina deportiva para la Entidad a la que representan.

III. Medallistas:

a) Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional.-

En cada evento, deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del 1°, 2° y 3° lugar, de conformidad a los criterios establecidos en los Anexos Técnicos por Disciplina Deportiva Convocada. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a entrenador y auxiliar (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos).

Las Entidades Sede y Subsedes, así como las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en el presente Reglamento General de Participación o Convocatoria, a menos que cuenten con la autorización previa de la **CONADE**.

CAPÍTULO XIII DE LA REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL

Artículo 16.-

I. Se llevará a cabo de conformidad a las fechas establecidas en las Convocatorias de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, en donde las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), deberán realizar los sorteos y siembras de participación para las competencias de deportes individuales y de conjunto o bien de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la disciplina deportiva convocada.

II. De igual manera, las Entidades Sede y Subsele presentarán en la Reunión Técnica Nacional a los integrantes del Comité Organizador Local, así como los pormenores de la organización en cada una de las principales comisiones, con información detallada para la logística de las Entidades participantes.

III. A esta reunión podrán asistir los Titulares de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Jefes de Misión y Oficiales de cada Entidad participante, nombrados por el Director del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte correspondiente.

CAPÍTULO XIV DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

Artículo 17.-

I. Se realizará el día y en el lugar designado por el Comité Organizador de la Entidad Sede, en coordinación con la CONADE, a la que deberán asistir los Directores de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Jefes de Misión, al igual que atletas, entrenadores y staff de cada una de las delegaciones participantes debidamente uniformados.

II. El Comité Organizador Local, deberá extender las invitaciones a las autoridades federales, locales e invitados especiales que considere pertinente para asistir a la Inauguración.

CAPÍTULO XV DE LA ELEGIBILIDAD Y PROTESTAS

Artículo 18.-

I. Durante la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, la responsabilidad de la elegibilidad de los participantes recaerá en cada una de las Entidades participantes, por lo que debe seguirse el procedimiento para protestar, la validez de participación de los participantes debidamente acreditados.

II. La participación en la etapa Final de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, requiere de la veracidad en el proceso de registro, inscripción y acreditación, que certifique la correcta participación de los deportistas en las categorías correspondientes mediante el SED. Para todas las etapas de clasificación y la Final Nacional, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, los cuales deberán verificar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así mismo deberán haber participado en todas las etapas de clasificación.

III. En caso de que algún deportista no sea elegible para participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil o Paralimpiada Nacional 2019, la CONADE en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), tendrá la facultad de negar la participación en las competencias.

Artículo 19.- Protestas.- Durante el desarrollo de cada una de las etapas clasificatorias y la etapa Final Nacional, podrán presentarse protestas técnicas y de elegibilidad según se indica:

I. **Técnicas.-** Son todas aquellas inconformidades presentadas durante el desarrollo de las competencias y dentro del terreno de juego o área de competencia derivadas de situaciones en donde a criterio del protestante no se aplica debidamente el reglamento de competencia de la disciplina correspondiente. Solamente estarán facultados para realizar una protesta técnica, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador. El procedimiento para la presentación y resolución de Protestas Técnicas, que aplicará para cada una de las etapas de clasificación y la final nacional es el siguiente:

a) Deberán ser presentadas ante el Juez Principal o Jefe de Arbitraje, antes, durante o hasta 20 minutos después de finalizado el encuentro, competencia o partida, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$5,000.00, (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Final Nacional, así como en la Etapa Regional.

b) Las protestas deberán presentarse por persona y no por entidad o por todos los integrantes de uno o varios equipos.

c) En caso de que alguno de los involucrados en la protesta tenga su siguiente participación antes del tiempo límite marcado en el inciso anterior (20 minutos), la protesta deberá de ser presentada antes de iniciar dicha participación, por lo que el encuentro deberá ser suspendido hasta en tanto sea resuelta la protesta técnica.

d) El juez principal que recibe la protesta, firmará de acuse de recibido indicando fecha, hora y lugar en el que se recibió la protesta así como el monto de fianza, por lo que el Acuse se considera el recibo de la fianza presentada junto con la protesta y pruebas que la acompañan.

e) El juez principal entregará inmediatamente la protesta y la fianza al Presidente del Jurado de Apelación, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes de este Jurado, para el análisis y deliberación correspondiente.

- f) El Presidente del Jurado de Apelación, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda, así como al representante de **CONADE**.
- g) El Jurado de Apelación deberá de sesionar en un período no mayor a 24 horas después de presentada la protesta, deberá analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas, por lo que el dictamen deberá ser en base a la documentación presentada como parte de la protesta.
- h) En caso de requerirlo, el Jurado de Apelación tendrá la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.
- i) Una vez concluido el análisis de las protestas, evidencias, argumentos, entre otros, el Jurado de Apelación deberá emitir una resolución en estricto apego a los reglamentos técnicos de competencia, así como a los documentos normativos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- j) La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:
- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente, así como al Jefe de Misión de la entidad protestada.
 - Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
 - Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
 - Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
 - Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
 - El documento deberá ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación; en caso en que alguna de las entidades involucradas se encuentre representada por los miembros del jurado de apelación, automáticamente quedará excluido de participar en el análisis y toma de decisiones correspondientes y se sesionará con el resto de los integrantes.
- k) El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.
- l) En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede o Subsedes para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

II. De elegibilidad.- Son todas aquellas inconformidades generadas por el incumplimiento a la normatividad establecida para la participación de los atletas en los procesos selectivos, así como en la etapa Final Nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, y que por consecuencia imposibilite la participación de los mismos. Solamente estarán facultados para realizar una protesta de elegibilidad, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador, por lo que el procedimiento para la presentación de protestas de elegibilidad es la siguiente:

- a) Deberán ser presentadas ante la CONADE hasta antes de concluir en su totalidad la prueba en que se esté compitiendo de la disciplina en referencia, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$5,000.00, (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Final Nacional, así como en la Etapa Regional.
- b) Las protestas de elegibilidad deberán ser de manera individual, es decir, se debe especificar el nombre del deportista protestado, y presentar la fianza económica establecida en el punto anterior.
- c) El representante de **CONADE**, deberá extender un acuse de recibido al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta, toda vez que este es el único facultado para recibir este tipo de protestas.

- d) La **CONADE**, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda, quien deberá presentar en un plazo máximo de tres horas el expediente individual del competidor protestado o bien los antecedentes que le sean solicitados.
- e) La **CONADE** con fundamento en los documentos normativos, así como en la documentación presentada por los involucrados, y en los archivos que obran en poder de esta, dictaminará la protesta, y solicitará a las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), quien verificar y en su caso modificará el o los resultados de los encuentros en los que fue o fueron alineados los deportistas motivo por los cuales se ha presentado la protesta.
- f) La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:
- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
 - Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
 - Describir el procedimiento de análisis realizado por el representante de **CONADE**.
 - Hacer mención del fundamento técnico y/o administrativo, mediante el cual se da resolución a la protesta.
 - Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
 - El documento deberá de ser firmado por el representante de **CONADE**.
 - El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada y a la Dirección Técnica del evento.
 - Se entrega copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia (de conformidad a la designación realizada por Conade), quien dictaminará el resultado de los encuentros en los que participaron los deportistas involucrados.
- g) En caso de que se determine que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede o Subsedes para gastos de la misma organización del evento. En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.
- h) Para dictaminar las protestas de elegibilidad, la **CONADE** y/o el **Comité para de Cambios de Entidad** son la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

Artículo 20.- Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas para participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

I. Para efectos de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, se considera cambio de Entidad, cuando un deportista realiza su cambio de representación a una Entidad Federativa o Deportiva distinta por la que participó durante procesos de clasificación o etapas finales nacionales de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, así como ediciones anteriores, independientemente de la o las disciplinas en que participe. Los cambios de Entidad antes descritos aplican únicamente para la participación en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

II. **Comité para Cambios de Entidad:** El Comité para Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas, es el órgano colegiado para resolver los casos de controversia de cambio de Entidad que se presenten entre los participantes en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, para lo cual se instalará anualmente, el Comité para Cambios de Entidad para la atención de dichos cambios.

III. Integración:

- a) El Subdirector de Cultura Física de la **CONADE**, quien lo presidirá.
- b) El Subdirector de Calidad para el Deporte de la **CONADE**.
- c) Dos representantes de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, los cuales serán designados por la **CONADE**.
- d) Un representante de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, designado por la **CONADE**, quien fungirá como suplente en caso que alguna de las entidades titulares, se encuentren involucradas en la controversia a resolver.
- e) Dos representantes de las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia, (De conformidad a la designación realizada por Conade).
- f) Un representante de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de **CONADE**.

IV. Atribuciones:

- a) Conocer los cambios de Entidad Federativa y Deportiva de los atletas, participantes en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, que sean notificados por los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte.
- b) Resolver los casos de controversia que se presenten entre los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte y participantes.
- c) Solicitar y recabar información y/o asesoramiento, de las autoridades deportivas o personas que se estimen pertinentes.
- d) El Comité sesionará las veces que se consideren pertinentes antes y después de las inscripciones a la etapa Final Nacional, quien presida la reunión emitirá la convocatoria de la sesión en la que se consignará el lugar, fecha y hora prevista para la sesión, y deberá ser notificada cuando menos dos días hábiles antes de la celebración de la sesión, para que la sesión se considere válida será necesario contar con la mayoría de todos sus integrantes.
- e) El Comité para Cambios de Entidad, tiene la facultad de extender la invitación a alguna otra instancia que considere pertinente.
- f) Todos los integrantes del Comité tienen voz y voto en las sesiones de trabajo.

V. Procedimiento de Cambio de Entidad.

Los deportistas que deseen realizar su Cambio de Entidad, deberán realizarlo de conformidad al siguiente procedimiento, en caso contrario podrían llegar a perder su elegibilidad para participar en la edición del año 2019 de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional, así mismo los participantes de cada uno de los procesos de clasificación, Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, Asociaciones Deportivas Estatales y Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE), se encuentra obligados a respetar el siguiente procedimiento:

- a) El interesado o los padres o tutores (en caso que el deportista sea menor de edad), deberán presentar escrito libre al Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte a quien solicitarán la baja Ordinaria o Extraordinaria, entendiéndose que:
 - **Baja Ordinaria**, es aquella baja que firma única y exclusivamente el titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte y causa efectos a partir de 12 meses después de emitida la respuesta a la Solicitud.
 - **Baja Extraordinaria**, es aquella baja que firma única y exclusivamente el titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte y causa efecto inmediato a partir de la emisión de respuesta a la Solicitud.

- b) En dicho escrito, se deberá expresar claramente el nombre completo del deportista interesado, disciplina de participación, motivos por lo que cuales solicita el cambio de entidad y que tipo de baja está solicitando.
- c) La solicitud deberá marcar copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal.
- d) El Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, se encuentra obligado a emitir respuesta ya sea positiva o negativa en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- e) La respuesta deberá expresar tácitamente el tipo de baja que se otorga, pudiendo ser Ordinaria o Extraordinaria.
- f) La respuesta a la solicitud de baja firmada única y exclusivamente por el Titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, deberá ser entregada por el interesado o por su padre o tutor, en caso que el deportista sea menor de edad, como anexo a la solicitud de alta al Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte de la Entidad a la que desea representar, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal de la Entidad a la que representará.
- g) Los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, deberán acompañar a sus documentos relacionados en los puntos inmediatos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:
“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitud de baja y alta contienen información verídica.”
- h) Si el Titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte a quien fue solicitada la Baja, no emite respuesta en un plazo menor a los 10 días hábiles después de haber entregado dicha solicitud, entonces el solicitante podrá entregar el expediente en el que se incluyan los acuses de recibido por parte de dicho Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, a la Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a más tardar el día 8 de abril de 2019, ubicada en Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060.
- i) En caso de no ser recibidos los expedientes de las solicitudes que no obtuvieron respuesta por parte de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, los deportistas no podrán participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.
- j) Los deportistas que participen en los procesos de clasificación y final nacional, sin contar con la Baja correspondiente, serán descalificados.
- k) Los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, deberán notificar a la Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a más tardar el día de su inscripción a la Etapa Regional o Final Nacional según corresponda, de los deportistas a los que se les otorgó Alta, mediante escrito libre signado por el Titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, para que se realice el Cambio de Entidad en el SED, de lo contrario los deportistas no podrán ser registrados para su inscripción en la Etapa Regional y Final Nacional.
- l) Aquellos deportistas, que realicen su procedimiento de Cambio de Entidad y que derivado de la fecha de emisión de la Baja otorgada por los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, no puedan participar en la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, por la Entidad que les haya otorgado el Alta, podrán participar por la Entidad a la que representaron en la edición inmediata anterior, siempre y cuando hayan participado en el proceso de clasificación por dicha Entidad y sea solicitado al Comité para Cambio de Entidad, a más tardar el 8 de abril de 2019.
- m) No serán válidos Cambios de Entidad que hayan sido autorizados por la Asociación Deportiva Nacional o Director Técnico de Competencia.

VI. Procedimiento para la Resolución de las Controversias Relacionadas a los Cambios de Entidad de Deportistas:

- a) Si el Titular del Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte a quien fue solicitada la Baja, no emite respuesta en un plazo menor a los 10 días hábiles después de haber entregado dicha solicitud, entonces el solicitante podrá entregar el expediente en el que se incluyan los acuses de recibido por parte de dicho

Órgano Estatal de Cultura Física y Deporte, a la Dirección de Eventos Deportivos Nacionales y Selectivos, dependiente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a más tardar el día 8 de abril de 2019, ubicada en Camino a Santa Teresa 482, Colonia Peña Pobre, Ciudad de México, C.P. 14060.

b) CONADE realizará el análisis de la documentación presentada, y en caso de cumplir los puntos descritos anteriormente, entonces será expuesto ante el Comité para Cambios de Entidad de Deportistas de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, para su análisis y dictamen, en caso contrario, será emitida respuesta al solicitantes aclarando las razones por la cuales su solicitud no fue remitida al Comité para Cambios antes mencionado.

c) Una vez que CONADE conozca de la controversia relacionada, con el cambio de Entidad de deportistas, notificará a la parte a la cual se le imputa el acto motivo de la controversia, para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas de descargo que considere convenientes.

d) Concluido el plazo, la documentación será presentada ante el Comité para Cambios de Entidad de Deportistas de Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, para su análisis y dictamen.

e) En caso de ser necesario se citará a las partes para que asistan a audiencia, en donde se valorarán los casos en materia de la controversia, con o sin la presencia de las partes y una vez valoradas las manifestaciones y pruebas, se procederá en la misma audiencia a dictar la resolución correspondiente, misma que se notificará en el mismo acto a las partes presentes o a través de medios electrónicos, por lo que la constancia del correo electrónico o fax de recibido hará las veces de notificación.

f) Para aquellos que hayan presentado ante el Comité para Cambio de Entidad su trámite de cambio de Entidad, deberán presentar su procedimiento de cambio aprobado por dicho Comité, al momento de su inscripción a cada una de las etapas de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019 (incluyendo a las Etapas Regional y Final Nacional).

g) En caso de no contar con él, los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, deberán de solicitar por escrito al **Comité para Cambio de Entidad** la carta de liberación de dicho atleta, en base al dictamen final de dicho Comité.

h) En caso de existir controversia en contra de las resoluciones referidas, serán competentes las autoridades federales con residencia en la Ciudad de México.

i) El **Comité para Cambio de Entidad** notificará a las Entidades el listado de atletas que no podrán participar en las etapas Regional y Final Nacional derivado del incumpliendo del procedimiento de cambio de Entidad.

j) Los representantes las Asociaciones Deportivas Nacionales o Directores Técnicos de Competencia (de conformidad a la designación realizada por la CONADE) y de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte, tendrán la obligación de excusarse del conocimiento de las controversias que se presenten ante el Comité para Cambios de Entidad, cuando tenga interés directo o indirecto del cambio del atleta, procediéndose en este caso a sustituir al representante que se excusa, designando por parte de la **CONADE** a un suplente para la atención exclusivamente del caso.

k) Es total responsabilidad de los Órganos Estatales de Cultura Física y Deporte presentar al momento de la inscripción y portar durante el desarrollo de cada una de las etapas y Final Nacional de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, el expediente de cambio de entidad de cada uno de los atletas que se encuentren en este supuesto.

l) En caso de no hacerlo, la **CONADE** podrá negará la inscripción a la Etapa correspondiente y con ello la participación de él (los) atleta(s) en el evento.

CAPÍTULO XVI DEL ARBITRAJE DEPORTIVO

Artículo 21.- Las controversias jurídicas que se susciten o puedan suscitarse durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, entre Deportistas, Entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, serán resueltas mediante un arbitraje en amigable composición ante la CAAD quien actuará para tales efectos como Panel de Arbitraje en los términos previstos en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

I. Las controversias jurídicas a que se refiere el párrafo anterior deberán ser de naturaleza estrictamente deportiva, y podrán referirse a actos u omisiones que afecten derechos o prerrogativas de carácter deportivo.

II. En el arbitraje en amigable composición, la CAAD tendrá libertad para resolver en conciencia y a buena fe guardada, pero observando las formalidades esenciales del procedimiento. La CAAD tendrá la facultad de allegarse todos los elementos que juzgue necesarios para resolver las cuestiones que se le hayan planteado, y el cual tendrá una duración de veinticuatro horas, pudiéndose duplicarse el plazo por la propia CAAD, cuando así lo requiera.

III. Contra las resoluciones que se dicten durante el arbitraje no se admitirá recurso alguno y sólo estará sujeto a aclaración en el término de veinticuatro horas.

IV. El laudo arbitral emitido por la CAAD deberá cumplimentarse o, en su caso, iniciar su cumplimentación de manera inmediata desde el momento de su notificación y en caso de incumplimiento, se determinará el desacato sin más trámite y el mismo será sancionado en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 22 El Arbitraje a que se hace referencia en el artículo anterior se substanciará conforme a las siguientes reglas:

I. Podrá solicitar la intervención de la CAAD el deportista, entrenador, directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo que se considere afectado por cualquier acto u omisión en términos del artículo anterior, en el caso de los menores de edad, se deberá solicitar por conducto de cualquiera de las siguientes personas: padre, madre, tutor o en su caso, quien legalmente ejerza la patria potestad o a quien se le haya delegado dicha facultad por cualquiera de los anteriores a través del formato único de carta responsiva.

II. Se hará valer dentro del término de veinticuatro horas de que se suscite la controversia, por escrito a través del correo electrónico presidencia_caad@nube.sep.gob.mx, señalando nombre completo, correo electrónico para efectos de ser notificado, solicitud de intervención de arbitraje por parte de la CAAD, una breve relatoría de los hechos, las pruebas que en su caso lo acrediten y así como los derechos que considere le fueron violados. En caso de que alguno de los involucrados tenga su siguiente participación dentro del término de veinticuatro horas, deberá señalarlo en el correo de referencia y de ser así el caso, se le copiará a la Subdirección de Cultura Física de la CONADE a través de la cuenta de correo electrónico eventos_deportivos_nacionales@conade.gob.mx, para efectos del desarrollo del evento que se trate. Asimismo deberá señalar los datos de la contraria, a efecto de que se le haga saber el inicio del presente procedimiento.

III. Una vez recibido el correo, se acusará de recibido indicando fecha y hora en el que se recibió y a su vez, se pondrá a disposición del Presidente de la CAAD de manera inmediata, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes del Pleno, para el análisis y deliberación correspondiente.

IV. El Pleno de la CAAD deberá de sesionar en forma extraordinaria y deliberar en un período no mayor a veinticuatro horas después de presentada la solicitud de arbitraje, debiendo de analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas.

V. El Pleno de la CAAD podrá de citar a las partes involucradas a través de una audiencia que se llevará a través de los medios tecnológicos con que se cuente, a fin de escuchar a las partes en conflicto, quedando obligadas las partes a intervenir en la misma, bajo el apercibimiento de que se decrete su desacato, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

VI. Una vez concluido el análisis por parte del Pleno de la CAAD se emitirá un laudo que tendrá el efecto de una resolución definitiva y en caso de incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a declarar el desacato correspondiente, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

VII. El laudo que emita el Pleno de la CAAD deberá contener los siguientes puntos:

VIII. Deberá de ser notificada a quien solicitó el Arbitraje y a la CONADE por conducto de la Subdirección de Cultura Física.

IX. Describir el procedimiento de análisis realizado por el Pleno de la CAAD, fundando y motivando las causas que llevaron a la determinación.

X. El documento deberá ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Pleno de la CAAD.

XI. El laudo que determine el Pleno de la CAAD, será notificado a través del correo electrónico señalado para esos efectos, por lo cual surtirá sus efectos a partir de la recepción del mismo.

CAPÍTULO XVII

DE LOS JURADOS DE APELACIÓN

Artículo 23.- Para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los Jurados de Apelación por disciplina deportiva convocada.

I. El Jurado de Apelación deberá ser conformado de acuerdo a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos de Competencia.

II. Tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de las etapas de clasificación y/o final nacional, según corresponda.

III. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a las Entidades involucradas en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.

IV. La integración del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la Etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.

V. De los representantes que integran los Jurados de apelación, se deberá elegir a:

- a) Presidente
- b) Juez Principal
- c) Secretario
- d) Primer Vocal
- e) Segundo Vocal
- f) Secretario Suplente
- g) Vocal Suplente

CAPÍTULO XVIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 24.- Para los casos de infracciones cometidas al presente Reglamento y/o Convocatorias respectivas, se podrán aplicar las sanciones que procedan de acuerdo a los criterios marcados en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su reglamento; Reglamento Disciplinario, Reglamentos de

Competencia mencionados en los Anexo técnicos de cada una de las disciplinas convocadas, así como en base a las consideraciones de la CAAD.

TRANSITORIOS:

Primero: Este documento reglamenta las Convocatorias de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019.

Segundo: Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por la **CONADE**.

Tercero: Este Reglamento es un instrumento de trabajo en permanente perfeccionamiento, que guiará la organización y desarrollo de la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada Nacional 2019, y es revisada con frecuencia por la **CONADE**, para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas, así como actualizaciones según las necesidades del desarrollo del evento.

Enero 11, 2019.